#  *CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y LA FEDERACIÓN JUDICIAL ARGENTINA (FJA)*

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** (en lo sucesivo UNSAM), con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 1.405 Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Rector, Carlos GRECO, DNI Nº 14.095.441 y por la otra, la **Federación Judicial Argentina** (en lo sucesivo FJA), con sede en calle Rincón 74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por MATÍAS IGNACIO FACHAL, DNI Nº 26.887.331., en su carácter de Secretario General, se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS:**

# PRIMERA:

# Ambas Instituciones se comprometen a:

* Impulsar el desarrollo conjunto de actividades de capacitación y extensión.
* Organización conjunta en seminarios, conferencias, talleres, jornadas, congresos y otros encuentros académicos y de extensión universitaria;
* Favorecer la colaboración entre la FJA e investigadores, personal administrativo, estudiantes de grado y posgrado de la UNSAM;
* Fomentar el intercambio de material y publicaciones académicas y de difusión.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

**TERCERA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas. Todas las actividades se realizarán de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la UNSAM y de FJA respectivamente.

**CUARTA**: El presente acuerdo no da lugar a ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades previstas en el presente acuerdo, todas las actividades dependerán de las asignaciones presupuestarias que establezca cada parte.

**QUINTA:** Por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que se implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de estos.

**SEXTA:** Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin

la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**SÉPTIMA:** Las partes preservarán la confidencialidad y harán que sus consultores y todos los demás colaboradores preserven la confidencialidad de toda información confidencial, y limitarán el acceso a la información confidencial, en función de la necesidad de conocerla, a aquellas personas que la necesiten.

**OCTAVA:** El derecho de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de FJA y UNSAM, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de ambas instituciones. Esta cláusula se mantendrá vigente mientras no sea estipulado de otra manera por las partes en los Anexos que surjan en el futuro.

**NOVENA:** Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de esta respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

**DECIMA:** El presente Convenio se hará efectivo a partir de la firma de las partes y se mantendrá en vigencia por 5 años, los cuales serán renovados automáticamente si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En San Martín, a los…………días del mes de……………………de 2025.

 Carlos Greco Matías Ignacio Fachal

Rector UNSAM Secretario General FJA